I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

000451

DECRETO EXENTO N°202/ /2020

Cerrillos, 15 MAY 2020

V I S T O S:

La Providencia N°103/540/2020 del Administrador Municipal; el Ordinario N°500/555/2020 de la Dirección de Desarrollo Comunitario; la Resolución Exenta N°0440 de fecha 15 de abril de 2020, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; el Decreto Exento N°202/409/2020; la Ley N°19.449; y las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

C O N S I D E R A N D O:

Que, mediante Decreto Exento N°202/409/2020 se aprobó el **"CONVENIO DE CONTINUIDAD DE TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA "MUJERES JEFAS DE HOGAR DEL ÁREA MUJER Y TRABAJO"** de fecha 23 de marzo de 2020, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género Región Metropolitana.

Que, por Resolución Exenta N°440 de 2020, del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Dirección Regional Metropolitana, se aprobó la modificación al Convenio antes señalado.

D E C R E T O:

1. Apruébase la modificación del **"CONVENIO DE CONTINUIDAD, TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN ÁREA MUJER Y TRABAJO- SERNAMEG- PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR",** de fecha 06 de abril de 2020, suscrito entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Dirección Regional Metropolitana,** representado por su Directora Regional doña **JOHANNA OLIVARES GRIBBELL** y la I. Municipalidad de Cerrillos, mediante el cual las partes han convenido modificar el convenio original sancionado mediante Decreto Exento N°202/409/2020, que consta de lo siguiente:

PRIMERO: Consideraciones

1. Que, la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la Municipalidad de Cerrillos, suscribieron con fecha 30 de marzo de 2020 un Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa Mujeres Jefas de Hogar, según consta de Resolución Exenta N°348 de fecha 02 de abril de 2020, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

2. Que, dada la difícil situación sanitaria nacional, se requiere el apoyo de todos los recursos para ejecutar y financiar las medidas necesarias para el sostenimiento tanto de la población como de la economía en su conjunto, dadas las nuevas condiciones que esto ha generado, las partes, en concordancia con el ordenamiento jurídico, los objetivos institucionales y atendiendo a las nuevas necesidades por las que atraviesa el país en miras de generar un progreso continuo en la oferta programática del Servicio,

junto con fortalecer la implementación de los programas y proporcionar condiciones óptimas para su ejecución, se ven en la necesidad de entregar nuevas y mejores herramientas. En vista de lo anterior, resulta indispensable realizar algunas adecuaciones al convenio ya individualizado, las cuales se describen en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO. Objeto: El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya Individualizadas, por los argumentos precedentemente expuestos, en los siguientes sentidos:

1. Incorporar numeral (10) a la cláusula séptima.
2. Modificar el numeral 3.2 en el número tres de la cláusula octava.
3. Agregar el numeral 3.3 en el número tres de la cláusula octava.
4. Incorporar numeral (14) en la cláusula décima.
5. Agregar clausula décimo primera bis.

TERCERO. Modificación que se introduce. Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

1. Incorporar en la cláusula séptima el siguiente numeral 10; "Supervisar que los montos de dinero no gastados a consecuencia del uso de licencias médicas del equipo de trabajo del Programa sean restituidos al SernamEG."
2. Modificar numeral 3.2 en el número tres de la cláusula octava, que queda como sigue:

   3.2. La segunda remesa correspondiente a la suma de **$7.816.099.- (siete millones ochocientos dieciséis mil noventa y nueve pesos)** previo cumplimiento de los siguientes requisitos;

   a. Aprobación del Proyecto de Ejecución por parte del Área Técnica respectiva.
   b. Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.
   c. En el caso de tratarse de una entidad ejecutora que haya ejecutado programas del Servicio, deberá además;

      - No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el primer trimestre del año 2020.
      - La aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2019.

3. Agregar en el número tres de la cláusula octava el siguiente numeral 3.3; "La tercera remesa de $5.210.733.-" (cinco millones doscientos diez mil setecientos treinta y tres pesos), previo cumplimiento de lo siguiente:

   - Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.
   - Que la entidad ejecutora haya entregado a SernamEG los informes de rendición de cuentas correspondientes a los gastos de la remesa o de la cuota anterior.

4. Incorporar en la cláusula decima el siguiente numeral 14; "la entidad ejecutora se compromete a restituir los saldos de recursos no gastados por concepto de uso de licencias médicas por parte del equipo de trabajo."

5. Agregar la siguiente clausula décimo primera bis. "**DÉCIMO PRIMERO BIS:** Las partes acuerdan, que el SernamEG podrá realizar modificaciones de sus líneas programáticas, modificando el presupuesto originalmente pactado, previo aviso al ejecutor, con la finalidad de dar respuesta a las necesidades que se generen producto de los estados de excepción constitucional decretados por la autoridad para enfrentar la contingencia nacional."

CUARTO: Constancia. Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el Convenio original.

QUINTO: Acciones. En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región Metropolitana procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley N°20.285.

2. La Modificación de Convenio que por este acto se aprueba, se adjunta y forma parte integrante del presente decreto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

CECILIA ULLOA CHACÓN
Secretaria Municipal

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
Alcalde

AAG/CUCh/mgpc.

Distribución:
Archivo Virtual "Decretos Correlativos"
SERNAMEG
Dideco
Encargada/o del Programa
Página Web.

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

PTJ/ptj

APRUEBA MODIFICACIÓN CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA Y LA MUNICPALIDAD DE CERRILLOS ÁREA MUJER Y TRABAJO PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 440 **/REGIÓN METROPOLITANA**

SANTIAGO, 15 ABR **DE 2020**

VISTOS:

DFL 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley Nº 19.023, que Crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; la Ley Nº 21.192 de Presupuesto del Sector Público para el año 2020; Resolución Exenta Nº 1588 de 2019, que distribuye el presupuesto a las Direcciones Regionales para el año 2020; la Resolución Nº 19, de 2017, de la Dirección Nacional, que delega facultades en las Directoras Regionales; la Resolución Exenta N° 121830/324/2020, de 2020, de la Dirección Nacional, que establece titularidad de la Directora Regional Metropolitana; y la Resolución Nº 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional de La Mujer y La Equidad de Género, en adelante también "SernamEG". es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.

2. Que, el SernamEG, tiene como misión fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos y deberes de la diversidad de mujeres, a través de la implementación y ejecución de Políticas, Planes y Programas de Igualdad y Equidad de Género, considerando el enfoque territorial, y aportando al cambio cultural que se requiere para alcanzar una sociedad más igualitaria entre mujeres y hombres en el país.

UNIDAD JURÍDICA SERNAMEG DIRECCIÓN

3. Que, atendiendo sus objetivos institucionales, desarrolla un conjunto de modelos programáticos tendientes a fortalecer las autonomías de las mujeres, entre los que destacan:
   - **Mujeres Jefas De Hogar.**
   - 4 a 7.
   - Mujer Emprende.
   - Mujer, Sexualidad y Maternidad.
   - Mujer y Participación Política.
   - Programa de Atención, Protección y Reparación en Violencia Contra las Mujeres.
   - Programa de Prevención de Violencia Contra las Mujeres.

4. Que, para materializar sus Programas, con fecha 29 de diciembre de 2017, se suscribió entre los comparecientes un Convenio de Transferencia para la ejecución del Programa Mujeres Jefas De Hogar, según consta de Resolución Exenta Nº 60 del 18 de enero de 2018.

5. Que, las partes suscribieron con fecha 30 de marzo de 2020 un Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa Mujeres Jefas de Hogar, según consta de Resolución Exenta Nº 348 de fecha fecha 2 de abril de 2020.

6. En ese contexto, con fecha 6 de abril de 2020, con los objetivos establecidos en el mismo convenio que se aprueba en este acto, las partes modificaron el acuerdo original, los que se ven reflejados a continuación.

7. Que es necesario sancionar tal modificación con el correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º APRUEBASE la Modificación de fecha 6 de abril de 2020 --del Convenio suscrito con fecha 29 de diciembre de 2017 y aprobado mediante Resolución Exenta Nº 60 del 18 de enero de 2018, de esta Dirección Regional, entre SernamEG y la Municipalidad de Cerrillos, para la Administración e Implementación del programa Mujeres Jefas de Hogar, cuyo tenor es el siguiente:

//

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN ENTRE

LA DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
Y
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

"PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR"

En Santiago a 06 de abril de 2020, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género,** R.U.T. N° [redacted], servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Metropolitana, representada por su Directora Regional doña **Johanna Olivares Gribbell,** cédula nacional de identidad N° [redacted] ambos con domicilio en [redacted], cédula, en adelante el **"SernamEG"** o el **"Servicio"**, por una parte; y por la otra, la **Municipalidad de Cerrillos,** en adelante, **"el Municipio"** o **"la entidad ejecutora"**, R.U.T. Nº 69.255.000-5, representada por su Alcalde don, **Arturo Aguirre Gacitúa,** cédula nacional de identidad Nº [redacted], ambos con domicilio en Piloto Lazo Nº120, comuna de Cerrillos, todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: CONSIDERACIONES

1. Que, la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la **Municipalidad de Cerrillos**, suscribieron con fecha 30 de marzo de 2020 un Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa Mujeres Jefas de Hogar, según consta de Resolución Exenta Nº 348 de fecha 2 de abril de 2020, de esta Dirección Regional, la que tuvo por aprobado este acuerdo de voluntades.

2. Que, dada la difícil situación sanitaria nacional, se requiere el apoyo de todos los recursos para ejecutar y financiar las medidas necesarias para el sostenimiento tanto de la población como de la economía en su conjunto, dada las nuevas condiciones que esto ha generado, las partes, en concordancia con el ordenamiento jurídico, los objetivos institucionales y ateniendo a las nuevas necesidades por la que atraviesa el país en miras de geñerar un progreso continuo en la oferta programática del Servicio, junto con fortalecer la implementación de los programas y proporcionar condiciones óptimas para su ejecución, se ven en la necesidad entregar nuevas y mejores herramientas. En vista de lo anterior, resulta indispensable realizar algunas adecuaciones al convenio ya individualizado, las cuales se describen en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO. Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, por los argumentos precedentemente expuestos, en los siguientes sentidos:

1. Incorporar numeral (10) a la cláusula séptima.
2. Modificar el numeral 3.2 en el número tres de la cláusula octava.
3. Agregar el numeral 3.3 en el numero tres de la cláusula octava.
4. Incorporar numeral (14) en la cláusula décima.
5. Agregar clausula décimo primera bis.

TERCERO. Modificación que se introduce.

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

1. Incorporar en la cláusula séptima el siguiente numeral 10; *"Supervisar que los montos de dinero no gastados a consecuencia del uso de licencias médicas del equipo de trabajo del Programa sean restituidos al SernamEG."*

2. Modificar numeral 3.2 en el número tres de la cláusula octava, que queda como sigue:

3.2. La segunda remesa correspondiente a la suma de **$7.816.099.- (siete millones ochocientos dieciséis mil noventa y nueve pesos)** previo cumplimiento de los siguientes requisitos;

a) Aprobación del Proyecto de Ejecución por parte del Área Técnica respectiva.
b) Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.
c) En el caso de tratarse de una entidad ejecutora que haya ejecutado programas del Servicio, deberá además;
   - No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el primer trimestre del año 2020.
   - La aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2019.

3. Agregar en el número tres de la cláusula octava el siguiente numeral 3.3; *"La tercera remesa de **$5.210.733.- (cinco millones doscientos diez mil setecientos treinta y tres pesos)**,* previo cumplimiento de lo siguiente:
   - *Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.*
   - *Que la entidad ejecutora haya entregado a SernamEG los informes de rendición de cuentas correspondientes a los gastos de la remesa o de la cuota anterior.*

4. Incorporar en la cláusula decima el siguiente numeral 14; *"La entidad ejecutora se compromete a restituir los saldos de recursos no gastados por concepto de uso de licencias médicas por parte del equipo de trabajo."*

5. Agregar la siguiente clausula décimo primera bis. *"**DÉCIMO PRIMERO BIS:** Las partes acuerdan, que el SernamEG podrá realizar modificaciones de sus líneas programáticas, modificando el presupuesto originalmente pactado, previo aviso al ejecutor, con la finalidad de dar respuesta a las necesidades que se generen producto de los estados de excepción constitucional decretados por la autoridad para enfrentar la contingencia nacional."*

CUARTO: Constancia

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el Convenio original.

QUINTO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región Metropolitana procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

SEXTO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

SÉPTIMO: Personerías.

La calidad de Directora Regional de la Región **Metropolitana**, del Servicio Nacional de la Mujer Y la Equidad de Género de doña **Johanna Olivares Gribbell**, consta de Resolución RA 121830/324/2020 de fecha **25 de marzo de 2020** y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N.º 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del Alcalde don **Arturo Aguirre Gacitúa** para representar a la **Municipalidad de Cerrillos**, consta en el Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana del 29 de noviembre de 2016.

JOHANNA OLIVARES GRIBBELL/DIRECTORA REGIONAL/SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO/REGIÓN METROPOLITANA/ ARTURO AGUIRRE GACITÚA /ALCALDE / MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

//

ARTÍCULO 2º IMPÚTESE el mayor gasto que demande la suscripción de la presente modificación, con cargo al Programa 02, subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 001 del presupuesto del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género año del 2020 y del año 2021, en la medida de que se contemplen los recursos en la ley de Presupuestos y se cumplan las condiciones para efectuar el desembolso.

ARTÍCULO 3º ADJÚNTESE copia del presente acto administrativo, a la resolución exenta aprobatoria del convenio modificado.

ARTÍCULO 4º PUBLÍQUESE la presente Resolución en el banner Gobierno Transparente de la página web del SernamEG.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

JOHANNA OLIVARES GRIBBELL
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución:
Unidad de Administrativo y Finanzas D.R. Metropolitana SernamEG
Unidad Jurídica D.R. Metropolitana SernamEG
Oficina de Partes D.R. Metropolitana SernamEG
Municipalidad de Cerrillos

MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD TRANSFERENCIA DE FONDOS Y EJECUCIÓN
ENTRE

LA DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
Y
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
"PROGRAMA MUJERES JEFAS DE HOGAR"

En Santiago a 06 de abril de 2020, entre el **Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género**, R.U.T. N° [ ]servicio público funcionalmente descentralizado, a través de su Dirección Regional Metropolitana, representada por su Directora Regional doña **Johanna Olivares Gribbell**, cédula nacional de identidad N° [ ] ambos con domicilio en calle [ ], cédula, en adelante el **"SernamEG"** o el **"Servicio"**, por una parte; y por la otra, la **Municipalidad de Cerrillos**, en adelante, **"el Municipio"** o **"la entidad ejecutora"**, R.U.T. Nº 69.255.000-5, representada por su Alcalde don, **Arturo Aguirre Cecitúa**, cédula nacional de identidad Nº [ ], ambos con domicilio en Piloto Lazo Nº120, comuna de Cerrillos, todos mayores de edad, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: CONSIDERACIONES

1. Que, la Dirección Regional Metropolitana del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, y la **Municipalidad de Cerrillos**, suscribieron con fecha 30 de marzo de 2020 un Convenio de Continuidad, Transferencia de Fondos y Ejecución para la ejecución del Programa Mujeres Jefas de Hogar, según consta de Resolución Exenta Nº 348 de fecha 2 de abril de 2020, de esta Dirección Regional, la que tuve por aprobado este acuerdo de voluntades.
2. Que, dada la difícil situación sanitaria nacional, se requiere el apoyo de todos los recursos para ejecutar y financiar las medidas necesarias para el sostenimiento tanto de la población como de la economía en su conjunto, dada las nuevas condiciones que esto ha generado, las partes, en concordancia con el ordenamiento jurídico, los objetivos institucionales y ateniendo a las nuevas necesidades por la que atraviesa el país en miras de generar un progreso continuo en la oferta programática del Servicio, junto con fortalecer la implementación de los programas y proporcionar condiciones óptimas para su ejecución, se ven en la necesidad entregar nuevas y

mejores herramientas. En vista de lo anterior, resulta indispensable realizar algunas adecuaciones al convenio ya individualizado, las cuales se describen en las cláusulas siguientes.

SEGUNDO. Objeto

El presente instrumento tiene por objeto modificar el Convenio suscrito por las partes ya individualizadas, por los argumentos precedentemente expuestos, en los siguientes sentidos:

1. Incorporar numeral (10) a la cláusula séptima.
2. Modificar el numeral 3.2 en el número tres de la cláusula octava.
3. Agregar el numeral 3.3 en el numero tres de la cláusula octava.
4. Incorporar numeral (14) en la cláusula décima.
5. Agregar clausula décimo primera bis.

TERCERO. Modificación que se introduce.

Las partes acuerdan modificar el convenio señalado, en los términos precedentemente consensuados, realizando los cambios que a continuación se indican:

1. Incorporar en la cláusula séptima el siguiente numeral 10; *"Supervisar que los montos de dinero no gastados a consecuencia del uso de licencias médicas del equipo de trabajo del Programa sean restituidos al SernamEG."*
2. Modificar numeral 3.2 en el número tres de la cláusula octava, que queda como sigue:

3.2. La segunda remesa correspondiente a la suma de **$7.816.099.- (siete millones ochocientos dieciséis mil noventa y nueve pesos)** previo cumplimiento de los siguientes requisitos;

a) Aprobación del Proyecto de Ejecución por parte del Área Técnica respectiva.
b) Resolución Aprobatoria del presente Convenio totalmente tramitada.
c) En el caso de tratarse de una entidad ejecutora que haya ejecutado programas del Servicio, deberá además;
   - No mantener rendiciones de cuentas exigibles pendientes de entrega con el SernamEG por el proyecto ejecutado durante el primer trimestre del año 2020.
   - La aprobación de rendiciones de cuentas correspondientes a proyectos ejecutados en el año 2019.

3. Agregar en el número tres de la cláusula octava el siguiente numeral 3.3; *"La tercera remesa de **$5.210.733.- (cinco millones doscientos diez mil setecientos treinta y tres pesos)**,* previo cumplimiento de lo siguiente:
   - *Que exista disponibilidad presupuestaria para estos efectos.*
   - *Que la entidad ejecutora haya entregado a SernamEG los informes de rendición de cuentas correspondientes a los gastos de la remesa o de la cuota anterior.*

4. Incorporar en la cláusula decima el siguiente numeral 14; *"La entidad ejecutora se compromete a restituir los saldos de recursos no gastados por concepto de uso de licencias médicas por parte del equipo de trabajo."*

5. Agregar la siguiente clausula décimo primera bis. *"**DÉCIMO PRIMERO BIS:** Las partes acuerdan, que el SernamEG podrá realizar modificaciones de sus líneas programáticas, modificando el presupuesto originalmente pactado, previo aviso al ejecutor, con la finalidad de dar respuesta a las necesidades que se generen producto de los estados de excepción constitucional decretados por la autoridad para enfrentar la contingencia nacional."*

CUARTO: Constancia

Las partes acuerdan, que en todo aquello no modificado expresamente por este instrumento, permanecen vigentes las disposiciones pactadas en el Convenio original.

QUINTO: Acciones

En virtud de este instrumento, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, Región Metropolitana procederá a emitir Resolución aprobatoria de la presente modificación de Convenio y su posterior publicación para efectos de lo dispuesto en la Ley Nº 20.285.

SEXTO: Suscripción y firma.

La modificación que por este acto se introduce se firma en 2 ejemplares de un mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

SÉPTIMO: Personerías.

La calidad de Directora Regional de la Región **Metropolitana**, del Servicio Nacional de la Mujer Y la Equidad de Género de doña **Johanna Olivares Gribbell**, consta de Resolución **RA 121830/324/2020** de fecha **25 de marzo de 2020** y su facultad para suscribir el presente instrumento consta de Resolución N.º 19 de 30 de octubre de 2017, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

La personería del Alcalde don **Arturo Aguirre Gacitúa** para representar a la **Municipalidad de Cerrillos,** consta en el Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana del 29 de noviembre de 2016.

Johanna Mariechen Olivares Gribbell

Firmado digitalmente por Johanna Mariechen Olivares Gribbell
Fecha: 2020.04.24 14:32:04 -04'00'

JOHANNA OLIVARES GRIBBELL
DIRECTORA REGIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y
LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGIÓN METROPOLITANA

ARTURO AGUIRRE GACITÚA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS